

✓ SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA POR JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. "LA SECRETARÍA" implementó el programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que se rige por sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, previendo el financiamiento de proyectos culturales destinados a respaldar la conservación de las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y en general, el fomento de la cultura.

II. La UNESCO ha declarado a diez Ciudades Mexicanas: Campeche, Ciudad de México y Xochimilco, Guanajuato, Morelia, **Oaxaca**, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas, patrimonio mundial de la humanidad, en virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, con motivo de sus monumentos y sitios de gran riqueza natural y cultural, de su valor histórico, características arquitectónicas y urbanísticas, así como por el impacto en la calidad de vida de sus habitantes y transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

III. "EL PROGRAMA" prevé entre otros, el otorgamiento de los recursos económicos etiquetados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, a las Ciudades Mexicanas a través de "EL ACMPM".

IV. "EL ACMPM" tiene por objetivo la preservación de las características que le permitieron obtener la Declaratoria a cada una de las Ciudades Mexicanas, a través de la implementación de acciones claras con prácticas de preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación, rigiéndose para tal efecto por la normatividad y procedimiento previsto para ello en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", así como por lo que determine su Consejo Directivo.

V. De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.5 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017.

I.6 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, unidad administrativa responsable del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Instrumento legal y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur 1822, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Que el Municipio de Oaxaca de Juárez, es una entidad de carácter público, investido de personalidad jurídica, y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, en los términos de los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2° del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

II.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 52 fracción XXIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, es el representante político del municipio y responsable directo de la administración pública municipal, por lo que el Presidente Municipal **José Antonio Hernández Fraguas**, acredita su personalidad con la copia certificada del acta de sesión solemne de cabildo celebrada con fecha primero de enero del año dos mil diecisiete, relativa a la instalación del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 fracción I y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que el **Mtro. Juan Enrique Lira Vásquez**, en su carácter de Sindico Segundo Municipal, está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento contractual.

II.4 Que el **Mtro. Juan Enrique Lira Vásquez**, acredita su personalidad como sindico segundo municipal y representante legal del municipio de Oaxaca de Juárez, con la copia certificada de la sesión de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil diecisiete.

II.5 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, el edificio que ocupa el palacio municipal de Oaxaca de Juárez, sita en la Plaza de la Danza sin número, en el centro de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000, manifestando que cuenta con registro federal de contribuyentes número **MOJ7210102H1**.

II.6 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", en particular de "EL ACMPM" así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a ésta.

III. "SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:

III.1 La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III.2 La Secretaría de Finanzas se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley mencionada en la declaración III.1, así como 4 fracción I y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave **GEO621201KIA**, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlaxiactac de Cabrera, Municipio Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, obligándose a cumplimentarlo en los términos en él consignados, aceptando que "EL ACMPM" es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Asimismo, está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de "EL ACMPM" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

III.2 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos los dictámenes viables emitidos por el Grupo Asesor de "EL ACMPM".

III.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA BENEFICIARIA" por conducto de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal 2018, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: **43801.**

Vistas y reconocidas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a lo que se consiga en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que "LA BENEFICIARIA" ejecute el proyecto denominado: "Rehabilitación de Luminarias 2^{da} etapa en el Centro Histórico de Oaxaca" en lo sucesivo "EL PROYECTO", con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA. MONTO.

"LAS PARTES" convienen que el costo total de "EL PROYECTO" es de **13'500,000.00 (Trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, según consta en el presupuesto emitido por "LA BENEFICIARIA" el cual forma parte integral del presente Convenio como **Anexo Uno.**

TERCERA. ENTREGA DE "EL ACMPM".

Con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", "LA SECRETARÍA", a través de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", otorgará a "LA BENEFICIARIA" dentro de los cinco días naturales siguientes a que el Estado las reciba, el monto pactado en la cláusula inmediata anterior en **3 (tres)** ministraciones, previa entrega del documento fiscal que ampare el monto total de ella; dicho documento tendrá las características que para tal efecto indique la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, debiéndose especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número y nombre de "EL PROYECTO" que se ejecuta.

Las citadas ministraciones se entregarán bajo el siguiente esquema:



SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

No. de ministración	Monto	Fecha de entrega
1	\$5'000,000.00	De acuerdo con la fecha establecida en el Anexo Dos del presente Convenio, mismo que forma parte integral del mismo.
2	\$5'000,000.00	
3	\$3'500,000.00	

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA MANEJO DE "EL ACMPM".

"LA SECRETARÍA" a través de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en 3 ministraciones por transferencia bancaria a la cuenta que ésta indique, para tal efecto se detallan lo siguiente:

Cuenta de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"
No. de cuenta: 5960177
Clabe interbancaria: 002640701359601778
Banco: BANAMEX
Sucursal: 0849, CD JUDICIAL

QUINTA. COMPROBACIÓN DE "EL ACMPM".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar 3 informes de seguimiento y comprobación de recursos, ya que la entrega de las ministraciones subsiguientes a la primera están condicionadas a la aprobación que de éstos se haga. Los informes deberán entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "EL PROYECTO", así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con "LA SECRETARÍA" convenios en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

Una vez concluida la ejecución de "EL PROYECTO", "LA BENEFICIARIA" contará con un término de **5 días naturales** para presentar por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural un informe final; dicho informe deberá incluir material

SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de **"EL PROYECTO"**, asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de **"EL ACMPM"** se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar **"EL PROYECTO"** en el periodo del **01 de agosto al 30 de noviembre de 2018**, de conformidad con su cronograma de actividades y aplicación de recursos, mismo que forma parte integral del presente Instrumento como **Anexo Dos**.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA DE "EL ACMPM".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de **"EL PROYECTO"** únicamente en la cuenta bancaria productiva aperturada, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de **"EL ACMPM"**; autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA BENEFICIARIA"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para **"EL PROYECTO"** beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL ACMPM"**; y a realizar las actividades de promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- Administrar y destinar **"EL ACMPM"** exclusivamente a la realización de **"EL PROYECTO"**.
- Operar **"EL ACMPM"** directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- Los intereses que genere la cuenta bancaria productiva para el manejo de **"EL ACMPM"** deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita **"LA SECRETARÍA"**.

SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

- d) Cumplir en tiempo y forma los términos y compromisos pactados en el presente Instrumento Jurídico.
- e) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- f) Ejecutar **"EL PROYECTO"** y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego a los **Anexos Uno y Dos** del presente Convenio.
- g) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que deba formalizar a fin de aplicar **"EL ACMPM"** con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- h) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio.
- i) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de **"EL PROYECTO"**.
- j) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que éste realice en el marco de **"EL ACMPM"**.
- k) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- l) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio.
- m) Realizar talleres de capacitación, dirigidos a los grupos con proyectos aprobados, con respecto a la Contraloría Social.
- n) Proporcionar a los/las beneficiarios/as toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
- ñ) Constituir los Comités de Contraloría Social antes de recibir la primera ministración de recursos y enviar el Acta de Instalación a la DGSMPC.

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural detecte que **"LA BENEFICIARIA"** no concluyó **"EL PROYECTO"** o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Instrumento, así como en sus Anexos, **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita la Dirección de Recursos Financieros, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

"LAS PARTES" convienen en que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación a los términos del dictamen emitido por el Grupo Asesor de **"EL ACMPM"** sobre **"EL PROYECTO"**, ratificando su conocimiento respecto de que el Consejo Directivo es el órgano rector para la operación de **"EL ACMPM"**, por tanto **"LAS PARTES"** acatarán sus pronunciamientos, en

SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

consecuencia "LA BENEFICIARIA" acepta que el citado Consejo se reserva el derecho de cancelar o modificar el monto de "EL ACMPM", máxime cuando se actualicen incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del formato establecido y cuando en su conjunto no excedan el 25% de los conceptos y/o monto originalmente pactado, previa emisión de suficiencia presupuestal.

Para el plazo de ejecución, únicamente se podrá modificar una vez sin que la prórroga exceda dos meses, satisfaciendo los requisitos previstos en la normativa que rige al "EL ACMPM".

Dichas modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del Instrumento Jurídico que corresponda, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **21 de diciembre de 2018**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS.

"LAS PARTES" aceptan con la firma del presente Convenio, que cualquier compromiso no pactado o en su defecto, las controversias no satisfechas se subsanarán en el orden que se cita de acuerdo a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o lo que determine el Consejo Directivo de "EL ACMPM".

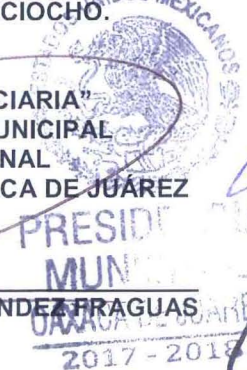
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN 5 EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARÍA"
SU DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "LA BENEFICIARIA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS





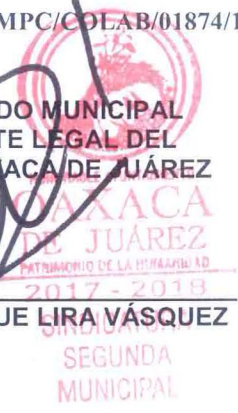
SC/DGSMPC/COLAB/01874/18

EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL
REPRESENTANTE LEGAL DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ


ARQ. RAÚL DELGADO AMAS

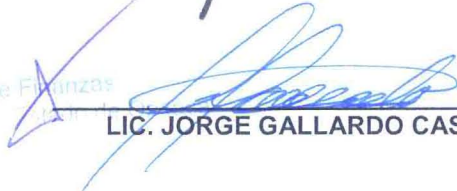

MTRO. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ



“LA SECRETARÍA DE FINANZAS” EL
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE OAXACA



Secretario
Secretaría de Finanzas


LIC. JORGE GALLARDO CASAS





MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

Dependencia: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO HISTORICO Y ECOLOGIA
 DIRECCION DE CENTRO HISTORICO Y PATRIMONIO EDIFICADO
 Obra: REHABILITACION DE LUMINARIAS 2DA ETAPA EN EL CENTRO HISTORICO DE OAXACA.
 Lugar: CENTRO HISTORICO
 Ciudad: OAXACA DE JUAREZ, OAXACA



ANEXO UNO PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	PRELIMINARES					
LIB-LUM-01	LIBERACION DE PUNTA DE LUMINARIA MODELO ANTEQUERA, POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE; DESINSTALACION DE CABLES E INHABILITACION DE LUM., DESMONTE HASTA 6 MTS DE ALTURA, MANO DE OBRA, EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y TRASLADOS A LA BODEGA DEL MUNICIPIO.	PZA	496.00	\$345.00	\$171,120.00	1.47%
Total: PRELIMINARES					\$171,120.00	1.47%
B	MANTENIMIENTO A POSTE					
LIMP-03	LIMPIEZA DE POSTES Y RETIRO DE PROPAGANDA CON AGUA Y JABON NEUTRO, CON CEPILLO DE SERDAS DE PLATICO, INCLUYE; EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRAS	PZA	496.00	\$33.89	\$16,809.44	0.14%
Total: MANTENIMIENTO A POSTE					\$16,809.44	0.14%
C	INSTALACION DE LUMINARIAS					
SUM-LUM-03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PUNTA DE POSTE DOBLE, MODELO ALLENDE, LÍNEA CLASSICA CON REFRECTOR PRISMÁTICO DE CRISTAL DE BOROSILICATO, REFLECTOR DE ALUMINIO BRILLANTE, REMATE Y CUATRO BRAZOS DECORATIVOS. DISPONIBLE EN CURVA III DEL MANUAL DE LAS IES. PREPARADA PARA USARSE CON BASE MOGUL. ALTURA 90 CM. ANCHO 40 CM. PAQUETE ELÉCTRICO DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA QUE INCLUYE: BALASTRO DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS DE 150W Y LÁMPARA PARA PORTALÁMPARA BASE MOGUL. LA LUMINARIA VA EN ADITIVO METÁLICO CERAMICO CÁLIDO. BRAZO DALLAS DOBLE DE ALUMINIO VACIADO PARA DOBLE LUMINARIA CON TRES REMATES DECORATIVOS. ALTURA 50 CM. ANCHO 100 CM.	PZA	496.00	\$22,593.18	\$11,206,216.75	96.29%
SUM-COP-4	SUMINISTRO E INSTALACION DE COPLA A BASE DE TUBO DE ACERO DE 4.5" A 2.5" DE 20 CMS DE LONGITUD, INCLUYE: PERNO PRISIONERO PARA FIJACION, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	524.00	\$359.56	\$188,409.44	1.62%
SUM-COP-3	SUMINISTRO E INSTALACION DE COPLA A BASE DE TUBO DE ACERO DE 3.5" A 2.5" DE 20 CMS DE LONGITUD, INCLUYE: PERNO PRISIONERO PARA FIJACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	60.00	\$254.34	\$15,260.40	0.13%
SUM-CAB-12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW DE COBRE DEL NUM 12 MCA. IUSA O SIMILAR, INCLUYE; INSTALACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	3,500.00	\$10.59	\$37,065.00	0.32%
SUM-CINT-1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA DE AISLAR MCA. NITTO, COLOR NEGRA, INCLUYE; INSTALACION, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	100.00	\$30.50	\$3,050.00	0.03%
Total: INSTALACION DE LUMINARIAS					\$11,450,001.59	98.39%
Total del Presupuesto sin IVA:					\$11,637,931.03	100.00%
I.V.A 16.00 %					\$1,862,068.97	
Total del Presupuesto:					\$13,500,000.00	100.00%

ROZ

△

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rehabilitación de Luminarias 2da etapa en el Centro Histórico de Oaxaca

H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

Plazo de ejecución

Del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2018

Vigencia

Del 04 de mayo al 21 de diciembre de 2018

Código	Partida	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN EL CENTRO HISTÓRICO					
		Julio	1era Ministración Agosto	2da Ministración Septiembre	3era Ministración Octubre	Noviembre	Diciembre
A	1 CONTRATO						
LIB-LUM-01	LIBERACIÓN DE PUNTA DE LUMINARIA MODELO ANTEQUERA, POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE DESINSTALACIÓN DE CABLES E INHABILITACIÓN DE LUM., DESMONTE HASTA 6 MTS. DE ALTURA, MANO DE OBRA EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y TRASLADO A BODEGA DEL MUNICIPIO		\$171,120.00				
LIM-03	LIMPIEZA DE POSTE Y RETIRO DE PROPAGANDA CON AGUA Y JABÓN NEUTRO CON CEPILLO DE SERDAS DE PLASTICO, INCLUYE; EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.		\$16,809.44				
SUM-LUM-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PUNTA DE POSTE DOBLE, MODELO ALLENDE, LINEA CLÁSICA CON REFLECTOR PRISMÁTICO DE CRISTAL DE BOROSILICATO, REFLECTOR DE ALUMINIO BRILLANTE, REMATE Y CUATRO BRAZOS DECORATIVOS, DISPONIBLE EN CURVA III DEL MANUAL DE LAS IES. PREPARADA PARA USARSE CON BASE MOGUL. ALTURA 90CM. ANCHO 40 CM. PAQUETE ELECTRICO DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA QUE INCLUYE: BALASTRO DE ADITIVOS METALICOS CERAMINCOS DE 150 W Y LAMPARA PARA PORTALAMPARA BASE MOGUL. LA LUMINARIA VA EN ADITIVO METALICO CERAMICO CALIDO. BRAZO DALLAS DOBLE DE ALUMINIO VACIADO PARA DOBLE LUMINARIA CON TRES REMATES DECORATIVOS ALTURA 50 CM ANCHO 100 CM	F O R M A L I Z A C I Ó N	\$3,908,620.14	\$4,292,704.20	\$3,004,892.94		C I E R R E
SUM-COP-4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLA A BASE DE TUBO DE ACERO DE 4.52 a 2.5" DE 20 CMS DE LONGITUD, INCLUYE: PERNO PRISIONERO PARA FIJACIÓN, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA	C O N V E N I O	\$188,409.44				A D M I N I S T R A T I V O
SUM-COP-3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLA A BASE DE TUBO DE ACERO DE 3.5" A 2.5" DE 20 CMS DE LONGITUD, INCLUYE: PERNO PRISIONERO PARA FIJACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		\$15,260.40				
SUM-CAB-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THW DE COBRE DEL NUM 12 MCA. IUSA O SIMILAR, INCLUYE; INSTALACIÓN MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		\$7,075.41	\$17,640.63	\$12,348.44		
SUM-CINT-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA DE AISLAR MCA. NITTO, COLOR NEGRA, INCLUYE INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA		\$3,050.00	\$0.00			
SUBTOTAL			\$4,310,344.83	\$4,310,344.83	\$3,017,241.38		
IVA			\$689,655.17	\$689,655.17	\$482,758.62		
TOTAL			\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$3,500,000.00		
GRAN TOTAL							\$13,500,000.00



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.